

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.12.000469

Dr. Oswaldo Noboa León  
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Noviembre de 2011, que contiene la disminución del capital social y la reforma de estatutos de ELECTRITEL S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.12.451 de 26 de Enero de 2012 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. SC.ICI.IC.Q.12.0003 de 5 de Enero de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-007 de 23 de enero de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución del capital social de US\$ 50.000,00 a US\$ 20.000,00; y, la reforma de estatutos de ELECTRITEL S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Noviembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la pretendida disminución del capital social de ELECTRITEL S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ELECTRITEL S.A., originalmente denominada "UNIDAD DE INGENIEROS CONSTRUCTORES VITAMOFER S.A", que por este acto disminuye su

12  
B  
A



capital social; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de los dispuesto en este artículo.

0000014

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de enero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE



FMAA/  
EXP. 7639  
Tr. 01.11.001371

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Resolución, bajo el No. **653**  
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo. **193**  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a **15 MAR 2012**

**Dr. Rúben Enrique Aguirre López**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

